

EXPEDIENTE: RR.SDP.055/2015		FECHA RESOLUCIÓN: 21/10/15
Ente Obligado: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: 

**ENTE PÚBLICO: COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO
FEDERAL.**

EXPEDIENTE: RR.SDP.055/2015

FOLIO:3200000043715

Ciudad de México, Distrito Federal, a **veintiuno de octubre** de dos mil quince.- Se da cuenta con el escrito de fecha **veinte de octubre de año en curso**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con número de folio **9386**, mediante el cual la parte recurrente manifiesta "...UNICO.- *Dar por concluido el presente expediente por virtud de que el Ente Público denunciado dio cabal cumplimiento a mi solicitud de información el pasado QUINCE DEL MES Y AÑO QUE TRASNCCURREN...*".- En virtud de lo anterior, se le tiene por desistido a su entero perjuicio del presente recurso de revisión, por lo que con fundamento en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en vigor, en relación numeral VIGÉSIMO SEXTO, fracción II del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y, en consecuencia, se ordena archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.- Agréguese el correo electrónico y el presente acuerdo al expediente en el que se actúa para los efectos legales conducente.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto. Así lo proveyó y firma el Licenciado José Rico Espinosa Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, de conformidad con el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**


LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA

